Personería
de Bogotá, D. C.

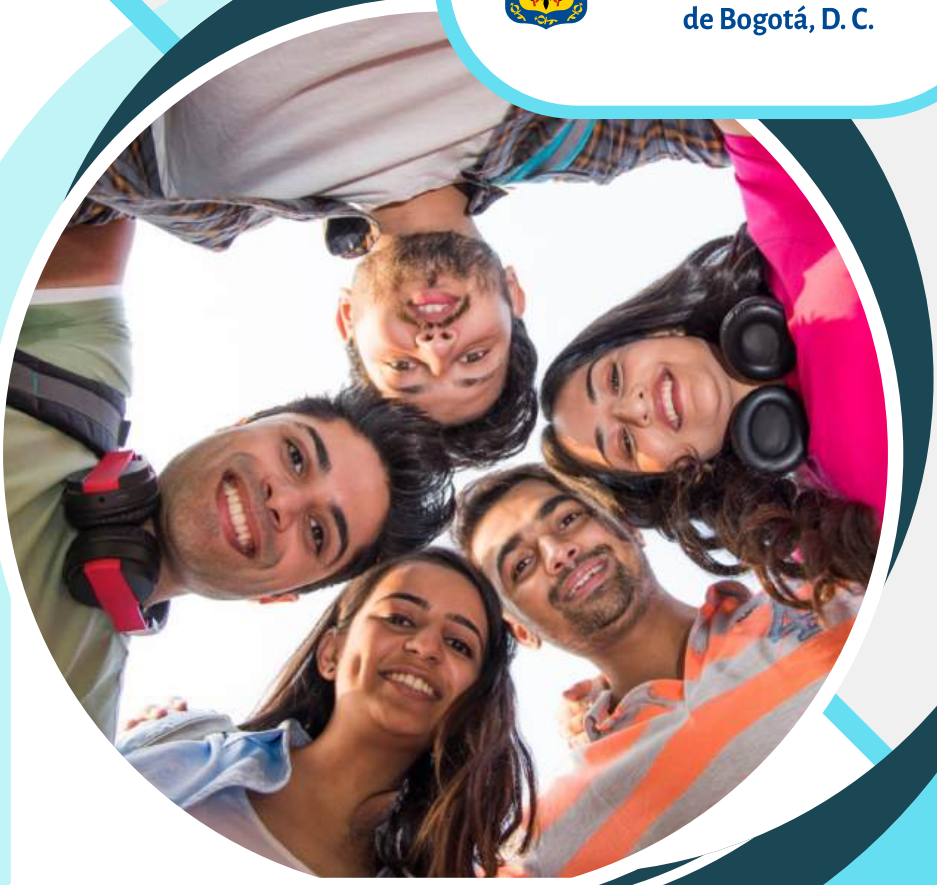

ABC
de la ELECCIÓN
CONSEJOS DE JUVENTUD

www.personeriabogota.gov.co

INTRODUCCIÓN

Este documento ha sido elaborado por la Personería de Bogotá D.C., desde la Personería delegada para el Relacionamiento con el Ciudadano y Asuntos Locales, con el propósito de ofrecer información clara, precisa y actualizada sobre el proceso electoral de los Consejos de Juventud en el Distrito Capital.

La construcción del presente insumo se fundamenta en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil –Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018–, la Resolución 2365 de 2025, que establece el Calendario Electoral de los Consejos de Juventud expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como en los insumos técnicos y operativos suministrados por la Registraduría Distrital del Estado Civil de Bogotá D.C.

Este ABC busca orientar tanto a las y los jóvenes interesados (as) en participar como candidatos (as) o electores, como a las organizaciones, partidos y movimientos políticos, autoridades locales y ciudadanía en general, sobre los aspectos clave del proceso de elección de los Consejos de Juventud, promoviendo así el fortalecimiento y la garantía de la participación democrática juvenil y el ejercicio pleno de la ciudadanía de las y los jóvenes en la ciudad.

Tabla de CONTENIDO

1. Marco Legal
2. ¿Qué son los Consejos de Juventud?
3. ¿Cómo se conforman los Consejos de Juventud?
4. Consejos Locales y Distritales de Juventud
5. ¿Cómo se integra el Consejo Local de Juventud?
6. Funciones de los Consejos de Juventud
7. Periodo de los consejeros de Juventud
8. ¿Quiénes pueden inscribir listas de candidatos?
    - Sector 1: Procesos y prácticas organizativas juveniles
    - Sector 2: Juventudes de partidos y movimientos políticos
    - Sector 3: Listas independientes
9. Fechas clave de inscripción
10. Requisitos para la inscripción de candidatos
11. Asignación de curules
12. ¿Qué son y cuáles son las curules especiales?
13. Inscripción de jóvenes electores
14. Composición de los Consejos de Juventud

MARCO LEGAL

El artículo 45 de la Constitución Política es desarrollado por la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018., por medio de la cual se expidió el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 45 Constitución Política: El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.
Resolución No. 2365 del 27 de febrero de 2025 "Por la cual se fija la fecha de realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud y se establece el calendario electoral".

¿CÓMO SE CONFORMAN LOS CONSEJOS DE JUVENTUD?

En cada uno de los municipios del territorio nacional se conformará un Consejo Municipal de Juventud o un Consejo Local de Juventud, integrado por jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes; de procesos y prácticas organizativas formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente. Para el caso de Bogotá se elegirán 20 consejos de juventud, uno por cada localidad.

¿QUÉ SON LOS CONSEJOS DE JUVENTUD?

Los Consejos de Juventud son mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública, conformados por jóvenes entre los 14 y los 28 años.

¿CÓMO SE INTEGRA EL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD?

Los Consejos Locales de Juventud, se integrarán por un numero impar de miembros entre siete (7) a diecisiete (17) miembros, elegidos mediante el voto popular y directo de los jóvenes inscritos en la respectiva jurisdicción. (Artículo 42, LEY 1622 de 2013)

¿CUÁLES SON
SUS FUNCIONES?

- **Algunas de sus principales funciones son:**
  Ejercer veeduría y control social a los planes de desarrollo, las políticas públicas de juventud y la ejecución de las agendas territoriales de las juventudes, así como a los programas y proyectos desarrollados por las entidades públicas del orden territorial y nacional para los jóvenes.

- Actuar como mecanismo válido de interlocución y concertación ante la administración y las entidades públicas del orden nacional y territorial y ante las organizaciones privadas, en los temas relativos a juventud

- Proponerles a las respectivas autoridades territoriales políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y demás normas relativas a juventud, así como concertar su inclusión en los planes de desarrollo, en concordancia con la agenda juvenil acordada al interior del subsistema de participación.

- Participar en el diseño y desarrollo de agendas municipales, distritales, departamentales y nacionales de juventud.

¿CUÁL ES EL PERIODO DE UN CONSEJERO DE JUVENTUD?

El período de los consejeros de juventud será de 4 años, al actual periodo de los Consejos de Juventud es 2022 a 2025, con elección del pasado 05 de diciembre de 2021. Siendo el próximo periodo desde el año 2026 hasta el 2029.

¿QUIÉNES PODRÁN INSCRIBIR LISTAS DE CANDIDATOS?

Los jóvenes que pertenezcan a uno de estos tres (3) sectores

- SECTOR 1: LISTAS DE PROCESOS Y PRÁCTICAS ORGANIZATIVAS DE LOS JÓVENES, FORMALMENTE CONSTITUIDOS.
  - Organizaciones cuya existencia y registro legal no sea inferior a tres (3) al momento de la inscripción.
  - La inscripción debe ser presentada por su Representante Legal.
  - Debe hacer entrega del logo símbolo que lo identificara en la tarjeta electoral.

- SECTOR 2: JUVENTUDES DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA.
  - Organizaciones políticas con personería vigente, quienes expiden el respectivo aval

- SECTOR 3: LISTAS INDEPENDIENTES.

  Inscripción de listas

  - 22 de abril al 19 de junio de 2025
  - Deben registrar la lista y solicitar el formulario de recolección de apoyos.
  - La recolección de firmas según la localidad es de 200 a 500 firmas requeridas.
  - Debe indicar el nombre y hacer entrega del logo símbolo que lo identificara en la tarjeta electoral.

NOTA GENERAL: Inscripción candidatos será desde el 19 junio al 19 julio 2025

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS?

Para la conformación de las listas, los jóvenes que quieran inscribirse como candidatos deben tener en cuenta:

- Tener domicilio o actividad educativa o laboral en el municipio al cual aspira sustentado con una declaración juramentada o con la certificación de vecindad.
- Presentar una propuesta de trabajo por lista que indique los lineamientos a seguir como consejero durante su periodo.
  Tener entre 14 y 28 años.
- Presentar listas únicas y cerradas.
- Cumplir con la cuota de género, alternándolos en la lista.
- Todas las listas deberán estar integradas por mínimo dos candidatos.
- Un candidato no puede estar en más de una lista.

¿CÓMO SE ASIGNAN LAS CURULES?

Del total de miembros integrantes de los Consejos Municipales, Locales y Distritales de Juventud,

i) el cuarenta (40%) por ciento será elegido por listas presentadas por los jóvenes independientes,

ii) el treinta (30%) por ciento postulados por procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes,

iii) y el treinta (30%) restante por partidos o movimientos con personería jurídica vigente. (Art. 8° Ley 1885 de 2018 modificatorio del Art. 47 Ley 1622 de 2013)

Número de consejeros	Listas (jóvenes independientes) 40%	Curules	Proceso y prácticas organizativas 30%	Curules	Partidos o movimientos políticos 30%	Curules	Total
17	6,8	7	5,1	5	5,1	5	17
13	5,2	5	3,9	4	3,9	4	13
7	2,8	3	2,1	2	2,1	2	7

¿QUÉ Y CUÁLES SON LAS CURULES ESPECIALES?

En las localidades, donde haya comunidades organizaciones juveniles de campesinos, víctimas, comunidades o poblaciones indígenas, afrocolombianos, palenqueros, raizales de San Andrés y Providencia y rom, los alcaldes Locales deberán designar un representante por cada una de ellas, para que integren el Consejo Local de Juventud.

- **Esta designación la efectuarán través de los lineamientos definidos por la Administración Distrital.**
- **1 curul por comunidad, máximo 8 curules adicionales**
- **Fecha límite designación curules especiales: 19 de septiembre de 2025**

¿CUÁNDO SE PUEDEN INSCRIBIR LOS JÓVENES ELECTORES?

La inscripción para los jóvenes electores inicia el 22 de abril de 2025, en las sedes de las Registradurías Auxiliares

Menores de 14 a 17 años, deberán presentar la tarjeta de identidad

Mayores de 18 años a 28 años, deberán presentar la cédula de ciudadanía en cualquiera de sus dos (2) versiones

Comprobante del documento en trámite para los jóvenes que hayan solicitado su cédula por primera vez

¿CUÁNTOS INTEGRANTES CONFORMARÁN LOS CONSEJOS DE JUVENTUD?

El número total de integrantes del Consejo Municipal o Local de Juventud, incluyendo de manera adicional la representación víctima, campesina y étnica, dependerá del número de habitantes del municipio:

Número de habitantes	Número curules
Mayor a 100.001	17
20.001 a 100.000	13
Menores de 20.000	7

Localidad	Número curules
Usaquén	17
Chapinero	17
Santafé	17
San Cristobal	17
Usme	17
Tunjuelito	17
Bosa	17
Kennedy	17
Fontibón	17
Engativá	17
Suba	17
Barrios Unidos	17

Teusaquillo	**17**
Los Mártires	**13**
Antonio Nariño	**13**
Puente Aranda	**17**
La Candelaria	**7**
Rafael Uribe Uribe	**17**
Ciudad Bolívar	**17**
Sumapaz	**7**

Fuente:
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion/proyecciones-de-poblacion-bogota

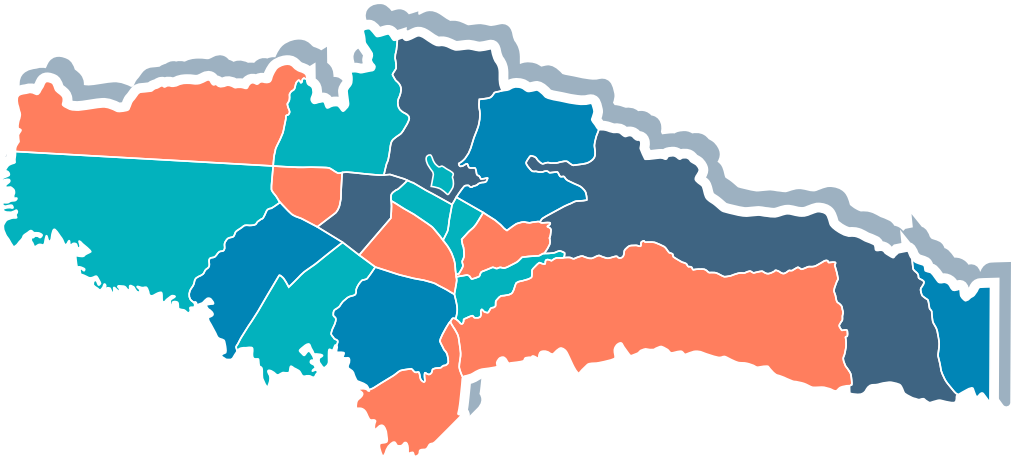

Calendario ELECTORAL 2025

Fechas	Actividad
22 de abril al 21 de julio de 2025	Inscripción jóvenes electores
	Inscripción listas independientes y la solicitud del formulario de recolección de apoyos (firmas) para las candidaturas.
22 de abril al 19 de junio de 2025	Inscripción listas independientes y la solicitud del formulario de recolección de apoyos (firmas) para las candidaturas.
19 de junio al 19 de julio de 2025	Inscripción todas las listas de candidatos. Listas por Integrantes de procesos o prácticas organizativas juveniles Independientes (firmas) Militantes de partidos o movimientos políticos.
19 de agosto de 2025	Fecha límite para el sorteo jurados de votación
19 de septiembre de 2025	Designación curules especiales
20 de junio de 2024 al 11 de octubre de 2025	Postulación y acreditación del listado de testigos electorales
3 de octubre de 2025	Publicación de listas de jurados de votación y Designación comisiones escrutadoras
19 octubre 2025 DÍA DE ELECCIÓN	

¿Cuándo me puedo inscribir *como elector?*

Inicio: 22 de abril de 2025
Fin: 21 de julio de 2025

¿Dónde me puedo inscribir?

Inicialmente en las 28 sedes de las Registradurías Auxiliares de Bogotá D.C.

TIPS IMPORTANTES

- Las listas a los consejos de juventud serán únicas y cerradas
- Podrían votar jóvenes de 14 a 28 años.
- Los candidatos deberán adjuntar una propuesta de trabajo por la lista que indique los lineamientos a seguir como consejero de juventud.
- Listas cremalleras: Las listas se conformarán de forma alterna entre los géneros, de tal manera que dos (2) candidatos del mismo género no queden en orden consecutivo, garantizando la paridad y participación de las mujeres jóvenes en los Consejos de Juventud, proceso ejemplar para las demás corporaciones políticas.

COMITÉ ORGANIZADOR
PARA LAS ELECCIONES DE LOS CONSEJOS DE JUVENTUD

- Secretaría Distrital de Gobierno – delegado del alcalde Mayor.
- Registraduría Distrital de Bogotá.
- Ministerio del Interior – Invitado permanente
- Personería de Bogotá D.C.
- Defensoría del Pueblo
- Policía Nacional.

¿CUALES SON LAS FUNCIONES DEL COMITÉ ORGANIZADOR EN LAS ELECCIONES DE CONSEJOS DE JUVENTUD?

- Organizar la logística de la elección.
- Realizar campañas pedagógicas que faciliten el ejercicio al voto a los jóvenes electores.
- Designar a los claveros.
- Realizar la difusión de las direcciones de los puestos de votación.
- Designar a los delegados de las comisiones escrutadoras municipales y auxiliares.
- Fijar una nueva fecha solamente en el caso en el que coincidan en un municipio o localidad las elecciones con alguna jornada de votación de un mecanismo de participación ciudadana.

OFICINA	DIRECCIÓN	CONMUTADOR	EXTENSIÓN
PERSONERIA DELEGADA PARA EL RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y ASUNTOS LOCALES	Carrera 7 No. 20-03 piso 13 CÓDIGO POSTAL 110311	Conmutador (601) 3820450/80	7851- 7853- 7854- 7855- 7857-

No.	LOCALIDAD	DIRECCIÓN Y CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO DIRECTO	CONMUTADOR	EXT.
1	USAQUÉN	Carrera 7 C N. 125- 21 CÓDIGO POSTAL 110111	(601) 629 61 69	conmutador (601) 3820450/80	7836-7840-7835
2	CHAPINERO	Calle 57 No. 8 B 05 local 4 y 6 barrio chapinero centro CÓDIGO POSTAL 110231	N/A	Conmutador (601) 3820450/80	7807- 7808-7809
3	SANTA FE	Carrera 7 No. 20-03 piso 13 centro CÓDIGO POSTAL 110311	(601) 342 52 84	Conmutador (601) 3820450/80	7311-7315-7991
4	SAN CRISTÓBAL	Avenida 1º Mayo 1-40 barrio Velódromo CÓDIGO POSTAL 110411	(601) 208 14 43 (601) 362 04 03	Conmutador (601) 3820450/80	7821 -7822-7823
5	USME	Calle 137C No. 2 A 37 sur barrio Usme Pueblo centro CÓDIGO POSTAL 110541	(601) 770 87 91 (601) 770 81 13	Conmutador (601) 3820450/80	7802 -7801-7805
6	TUNJUELITO	Carrera 11 B No. 51- 43 Sur barrio Abrahán Lincoln CODIGO POSTAL 111831	(601) 769 21 67	Conmutador (601) 3820450/80	7828-7826-7827
7	BOSA	Calle 60 No. 80 D-48 sur barrio Bosa centro CÓDIGO POSTAL 110731	(601) 775 27 76	conmutador (601) 3820450/80	7815-7816-7820
8	KENNEDY	Carrera 77 No. 36 A 22 sur barrio kennedy central CÓDIGO POSTAL 110851	(601) 451 84 11 (601) 452 40 08	Conmutador (601) 3820450/80	7844- 7842-7843
9	FONTIBON	Carrera 100 No. 22 J -28 barrio Santander CÓDIGO POSTAL 110911	(601) 267 28 88 (601) 267 40 23	Conmutador (601) 3820450/80	7849- 7858-7848
10	ENGATIVA	Calle 55 No. 71 – 01 barrio Normandía 1er sector CÓDIGO POSTAL 111051	(601) 295 51 73	conmutador (601) 3820450/80	7866-7867-7868
11	SUBA	Transversal 88 # 145-73 centro suba CÓDIGO POSTAL 111156	(601) 685 44 75	Conmutador (601) 3820450/80	7885-7825-7875
12	BARRIOS UNIDOS	calle 74 A #62-43 barrio San Fernando CÓDIGO POSTAL 111211	(601) 630 41 43	Conmutador (601) 3820450/80	7832-7830-7831
13	TEUSAQUILLO	CALLE 40 No. 18 A 27 barrio la Soledad CÓDIGO POSTAL 111311	N/A	Conmutador (601) 3820450/80	7985-7986
14	LOS MÁRTIRES	Carrera 29 A bis No. 22 C 45 local 36 y 37 barrio Usatama CÓDIGO POSTAL 1114XX	(601) 237 31 40	Conmutador (601) 3820450/80	7995 -7994
15	ANTONIO NARIÑO	CARRERA 16 SUR No. 15-16 barrio El Restrepo CÓDIGO POSTAL 111511	(601) 361 42 22	Conmutador (601) 3820450/80	7874-7873-7872
16	PUENTE ARANDA	Carrera 31 No. 4-05 ESQUINA barrio Veraguas CÓDIGO POSTAL 111611	(601) 247 68 89	Conmutador (601) 3820450/80	7971- 7992
17	CANDELARIA	Calle 12 C No. 2 - 47 Barrio Concordia. CÓDIGO POSTAL 111711	(601) 341 61 54	Conmutador (601) 3820450/80	7890
18	RAFAELURIBE URIBE	CARRERA 24 No. 27 – 65 SUR Barrio Centenario CÓDIGO POSTAL 111811	(601) 361 60 50	Conmutador (601) 3820450/80	7810-7845-7850
19	CIUDAD BOLÍVAR	Diagonal 62 sur No. 20 F 20 barrio San francisco. CÓDIGO POSTAL 111921	(601) 779 25 36	Conmutador (601) 3820450/80	7978 7979-7976-7977
20	SUMAPAZ	Carrera 7 No. 20-03 piso 13 Barrio centro CÓDIGO POSTAL 110311	N/A	Conmutador (601) 3820450/80	7880-7870

Para mayor información contacta a tu personería local, visitanos en nuestras redes sociales y en nuestro portal web institucional.

SÍGUENOS:

Personeria de Bogota

@PersoneriaDeBogota

@personeriabta

@personeriadebogota

LÍNEA 143

www.personeriabogota.gov.co